

Orden de 4 de noviembre por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia		RESTRICCIONES APLICABLES EN TODA GALICIA	
Aplicación y duración	Desde las 00:00 horas del 5 de noviembre	Hasta las 15:00 horas del 4 de diciembre	
Se mantiene en todo el territorio el cierre de actividades de fiestas, verbenas y otros eventos populares, así como las atracciones de feria			
Distancia de seguridad interpersonal	Como mínimo, 1,5 metros o, en su defecto, uso de mascarilla, higiene adecuada y etiqueta respiratoria		
VELATORIOS	Límite máximo de asistentes: - 25 personas al aire libre - 10 en espacios cerrados		
ENTIERROS O CREMACIÓN	Máximo de 25 personas y, en su caso, el oficiante de la ceremonia que corresponda.		
CELEBRACIÓN DE CEREMONIAS RELIGIOSAS O CIVILES	En establecimientos de hostelería y restauración, según las condiciones y capacidad prevista para estos establecimientos		
	En cualquier caso: máximo de 100 personas al aire libre o 50 en espacios cerrados		
LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y SERVICIOS PROFESIONALES FUERA DE CENTROS COMERCIALES	50% de capacidad total. Si tiene varias plantas, 50% de capacidad total en cada planta.		
	Atención preferente a mayores de 75 años.		
ESTABLECIMIENTOS EN CENTROS COMERCIALES	50% de capacidad total y atención preferente a mayores de 75 años.		
	En zonas comunes, limitado al 33% de capacidad.		
	Prohibida utilización de zonas recreativas: zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso, que deben estar cerradas.		

Orden de 4 de noviembre por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia	RESTRICCIONES APLICABLES EN TODA GALICIA
MERCADOS EN LA VIA PUBLICA	Límite del 50% de puestos habituales o autorizados.
	Los Concellos determinarán los comerciantes que pueden ejercer su actividad.
ACADEMIAS, AUTOESCUELAS, CENTROS DE ENSEÑANZA NO REGLADA Y CENTROS DE FORMACION Y ACTIVIDAD FORMATIVA GESTIONADA O FINANCIADA POR LA XUNTA	Límite para el modo presencial: 50% de la capacidad máxima permitida.
HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN	Limitación de capacidad al 50% en el INTERIOR
	No permitido el consumo en barra
	Limitación terrazas al aire libre: 75% de capacidad.
	Garantizar distancia de seguridad INTERPERSONAL y entre las mesas o agrupaciones de mesas.
	Ocupación máxima de 6 personas por mesa o agrupaciones de mesas
	Cierre NO más tarde de la 1:00 de la madrugada. NO permitir acceso de clientes desde la 00:00 horas.
	SI EXISTE LIMITACIÓN DE CIRCULACIÓN EN HORARIO NOCTURNO, LOS CLIENTES DEBEN ABANDONAR EL ESTABLECIMIENTO 1 HORA ANTES DEL COMIENZO DE LA LIMITACIÓN
OCUPACIÓN DE ZONAS COMUNES DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS y ALBERGUES TURÍSTICOS	Limitado al 50% de la capacidad total.

Orden de 4 de noviembre por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia		RESTRICCIONES APLICABLES EN TODA GALICIA	
	Actividades de animación o clases grupales máximo de 6 personas, incluidos los monitores.		
BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS, MONUMENTOS...	Limitación al 50% de capacidad.		
	Máximo de 6 personas en actividades de grupo, incluido monitor o guía.		
CINES, TEATROS, AUDITORIOS, CIRCOS DE CARPA O SIMILARES	Límite máximo de 60 personas en interior.	Límite al 50% con butacas preasignadas	
RECINTOS AL AIRE LIBRE Y ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A ESPECTACULOS	Límite máximo de 150 personas en exterior.	Limitado al 50% de capacidad y con TODO el público sentado.	
CENTROS DE OCIO INFANTL	Se pueden incrementar hasta 100 y 300 respectivamente con autorización de la Dirección General de Salud Pública		
ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS	Limitación al 50% de capacidad. Cumplimiento del Protocolo de Ocio Infantil de la Consellería de Sanidad	Actividad no federada: individual o colectiva, sin contacto físico	
	Actividad colectiva: máximo 6 personas más el monitor.		
EVENTOS DEPORTIVOS, ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES	En instalaciones y centros deportivos límite del 50% de capacidad		
	Límite al 50% de la capacidad permitida. Máximo 60 personas en interior y 150 personas en exterior.		
	Se puede ampliar a 100 y 300 personas respectivamente con autorización de la Dirección General de Salud Pública.		
PISCINAS	Al aire libre o cubiertas, de uso deportivo o recreativo, límite de 50% de su capacidad, con 100 personas cómo máximo.		
	Objetos personales, hamacas, toallas, etc. deberán mantener la distancia de seguridad interpersonal.		

Orden de 4 de noviembre por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia	RESTRICCIONES APLICABLES EN TODA GALICIA
	Límite máximo de 6 personas por grupo, excepto para convivientes.
DETERMINADAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS	Límite máximo de 6 personas por grupo, sean o no convivientes.
	Organizadas por empresas habilitadas para ello o guía turístico.
ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE PARA POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL	Al aire libre, límite de participantes al 50% de su asistencia habitual, con máximo de 100 participantes, incluidos monitores.
	En espacios cerrados, límite del 50% de la capacidad del recinto, con máximo de 50 participantes, incluidos monitores.
	Grupos de 6 personas como máximo, incluidos monitores. Se debe trabajar sin contacto entre grupos.
CONGRESOS, ENCUENTROS REUNIONES DE NEGOCIO, CONFERENCIAS Y ACTOS SIMILARES	Límite del 50% de la capacidad del lugar de celebración.
	Máximo 60 personas en lugares cerrados.
	Máximo 150 personas al aire libre.
	Se puede ampliar a 100 y 300 personas respectivamente, previa autorización de la Dirección General de Salud Pública.
ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES DE JUEGO Y APUESTAS	Límite del 50% de capacidad.
	Ocupación máxima de 6 personas por mesa o agrupaciones de mesas.

Orden de 4 de noviembre por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia	RESTRICCIONES APLICABLES EN TODA GALICIA
	Mantener distancia interpersonal entre mesas o agrupaciones de mesas.
OTROS LOCALES O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES no contemplados de forma específica en la orden	Límite del 50% de la capacidad autorizada.
	Máximo de 60 personas en lugares cerrados y 150 personas al aire libre. Se puede aumentar a 100 y 300 respectivamente, previa autorización de la Dirección General de Salud Pública
	Actividades en grupo con máximo de 6 participantes, incluidos monitores, guías o encargados.
	No es de aplicación en establecimientos comerciales de: <ul style="list-style-type: none"> - Alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad. - Farmacias y parafarmacias - Servicios médicos - Ópticas - Ortopedias - Productos higiénicos - Peluquerías - Prensa y papelería - Combustible para automoción - Estancos - Equipaciones tecnológicas y de telecomunicaciones - Alimentos para animales de compañía - Comercio por internet, telefónico o correspondencia - Tintorerías y lavanderías
	Son de aplicación las obligaciones generales previstas en la orden y las medidas generales de higiene y protección.

Orden de 4 de noviembre por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia		RESTRICCIONES LOCALIDADES ANEXO II. MEDIDAS DE PREVENCIÓN	
MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS PARA LOS SIGUIENTES CONCELLOS			
A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA
<ul style="list-style-type: none"> • A Coruña, Culleredo, Arteixo, Oleiros y Cambre. • Ferrol, Ares, Neda, Narón, Fene y Mugardos. • Santiago de Compostela, Ames, Boqueixón, Oroso, O Pino, Teo, Trazo, Val do Dubra y Vedra. • Vimianzo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Lugo • Viveiro • Burela • Monforte 	<ul style="list-style-type: none"> • Ourense, Amoeiro, Barbadás, Coles, O Pereiro de Aguiar, San Cibrao das Viñas y Toén. • O Carballiño. • Verín. • Xinzo de Limia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Vigo, Mos, Nigrán, Redondela, O Porriño y Gondomar. • Pontevedra, Marín, Vilaboa, Soutomaior, Ponte Caldelas, Barro, Cerdedo-Cotobade, Campo-Lameiro y Poio. • Vilagarcía de Arousa, Vilanova de Arousa y Cambados. • Lalín, Silleda y A Estrada. • Cangas. • Tui. • O Grove.
ACADEMIAS, AUTOESCUELAS Y CENTROS PRIVADAS DE ENSEÑANZA NO REGLADA Y ACTIVIDAD FORMATIVA FINANCIADA POR LA XUNTA	Puede ser presencial con el límite del 50% de la capacidad permitida		
ZONAS COMUNES DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS	Actividades de animación o clases grupales con límite de 6 personas, incluidos los monitores.		
BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS, MONUMENTOS Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS CULTURALES	NO podrán realizarse actividades culturales en grupo, excepto en el caso de convivientes, excluido el monitor o guía.		
CINES, TEATROS, AUDITORIOS, RECINTOS AL AIRE LIBRE.	En las actividades no cerradas temporalmente, límite máximo de 30 personas en lugares cerrados y 75 personas al aire libre.		
ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS	Actividad física y deportiva no federada, al aire libre, solamente de forma individual. De forma colectiva, todas las personas deben ser convivientes, sin contar el monitor.		

Orden de 4 de noviembre por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia	RESTRICCIONES LOCALIDADES ANEXO II. MEDIDAS DE PREVENCIÓN
	En instalaciones y centros deportivos, solamente actividad individual, sin contar el monitor. Límite al 50% de capacidad del centro.
EVENTOS DEPORTIVOS, ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES	Con público sentado, límite al 50% de la capacidad, con máximo de 30 personas en espacios cerrados y 75 personas al aire libre.
ESPECIFICIDADES PARA DETERMINADAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS	Realizadas por empresas habilitadas o guías turísticos, con máximo de 6 personas por grupo, incluido el monitor o guía.
ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE PARA POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL	Límite del 50% de capacidad de asistencia habitual o capacidad de la instalación, con máximo de 50 personas al aire libre y 25 en espacios cerrados. Grupos de hasta 6 personas, incluyendo monitores y sin contacto entre grupos.
ESPACIOS PÚBLICOS	Centros cívicos y sociales con límite del 50% de capacidad. Grupos de hasta 6 personas, incluido monitor.
CENTROS RECREATIVOS TURÍSTICOS	Visita de grupos de hasta 6 personas, incluido monitor o guía.
CONGRESOS, ENCUENTROS, REUNIONES DE NEGOCIO, CONFERENCIAS Y ACTOS SIMILARES	Límite del 50% de capacidad del lugar de celebración, como máximo de 30 personas en lugares cerrados y 75 al aire libre.
	Válido para reuniones profesionales, juntas de comunidades de vecinos y eventos similares.
LIMITACIÓN DE CAPACIDAD PARA OTROS LOCALES O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	Límite del 50% de capacidad autorizada, con máximo de 30 personas para lugares cerrados y 75 personas al aire libre.
	No es de aplicación en establecimientos comerciales de: <ul style="list-style-type: none"> - Alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad. - Farmacias y parafarmacias - Servicios médicos - Ópticas - Ortopedias - Productos higiénicos - Peluquerías

Orden de 4 de noviembre por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia	RESTRICCIONES LOCALIDADES ANEXO II. MEDIDAS DE PREVENCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - Prensa y papelería - Combustible para automoción - Estancos - Equipaciones tecnológicas y de telecomunicaciones - Alimentos para animales de compañía - Comercio por internet, telefónico o correspondencia, - Tintorerías y lavanderías
	<p>Son de aplicación las obligaciones generales previstas en la orden y las medidas generales de higiene y protección.</p>
	<p>Actividades grupales con un máximo de 6 personas participantes, incluidos monitores, guías o encargados.</p>

Orden de 4 de noviembre por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia		RESTRICCIONES LOCALIDADES ANEXO III. CIERRE DE ACTIVIDADES	
CIERRE TEMPORAL DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN LOS SIGUIENTES CONCELLOS O AGRUPACIONES DE CONCELLOS			
A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA
<ul style="list-style-type: none"> • A Coruña, Culleredo, Arteixo, Oleiros y Cambre. • Ferrol, Ares, Neda, Narón, Fene y Mugardos. • Santiago de Compostela, Ames, Boqueixón, Oroso, O Pino, Teo, Trazo, Val do Dubra y Vedra. • Vimianzo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Lugo • Viveiro • Burela • Monforte 	<ul style="list-style-type: none"> • Ourense, Amoeiro, Barbadás, Coles, O Pereiro de Aguiar, San Cibrao das Viñas y Toén. • O Carballiño. • Verín. • Xinzo de Limia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Vigo, Mos, Nigrán, Redondela, O Porriño y Gondomar. • Pontevedra, Marín, Vilaboa, Soutomaior, Ponte Caldelas, Barro, Cerdedo-Cotobade, Campo-Lameiro y Poio. • Vilagarcía de Arousa, Vilanova de Arousa y Cambados. • Lalín, Silleda y A Estrada. • Cangas. • Tui. • O Grove.
ACTIVIDADES CERRADAS			
Espectáculos taurinos	Espectáculos circenses	Espectáculos feriales y de exhibición	
Espectáculos pirotécnicos	Actividades culturales y sociales	Actividades de ocio y entretenimiento	
Actividades recreativas	Actividades de restauración	Actividades zoológicas, botánicas y geológicas	
Circos	Plazas de toros	Recintos feriales	
Establecimientos de juego	Casinos	Salas de bingo	

Orden de 4 de noviembre por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia	RESTRICCIONES LOCALIDADES ANEXO III. CIERRE DE ACTIVIDADES	
Salones de juego	Tiendas de apuestas	Pistas de patinaje
Piscinas recreativas de uso colectivo	Parques de atracciones y temáticos	Parques acuáticos
Salones recreativos	Parques multiocio	Salas de conciertos
Restaurantes	Salones de banquetes	Cafeterías
Bares	Salas de fiestas	Discotecas, pubs
Cafés – espectáculo	Furanchos	Centros de ocio infantil
ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN	Cerrados al público y podrán prestar servicios de entrega a domicilio o recogida en el local y consumo a domicilio.	
	En centro sanitarios o de trabajo, solo podrán prestar servicio a los trabajadores, con límite del 50% de capacidad.	
	Consumo únicamente en mesa o agrupaciones de mesas.	
	Ocupación máxima de 6 personas por mesa o agrupación de mesas y todas ellas convivientes.	
PUEDEN CONTINUAR ABIERTOS:	Cines, teatros, auditorios, estadios deportivos, recintos deportivos, gimnasios, piscinas de competición, museos, bibliotecas, salas de conferencias y salas polivalentes.	